

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA NACIONAL
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: DECRETO EJECUTIVO

Número: 35

Referencia:

Año: 2007

Fecha(dd-mm-aaaa): 26-02-2007

Título: POR EL CUAL SE APRUEBA LA POLITICA NACIONAL DE CAMBIO CLIMATICO, SUS PRINCIPIOS, OBJETIVOS Y LINEAS DE ACCION.

Dictada por: MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Gaceta Oficial: 25764

Publicada el: 04-04-2007

Rama del Derecho: DER. ECONÓMICO, DER. AMBIENTAL, DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Economía, Ministerio de Economía y Finanzas, Planteamiento económico, Recursos naturales, Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), Conservación, Catástrofes

Páginas: 4

Tamaño en Mb: 0.246

Rollo: 552

Posición: 560

diseño de programas y el control de las actividades relativas al sector y que aseguren acceso y transferencia de la información recopilada o generada a la ciudadanía.

ARTÍCULO 2: El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los *veintiseis (26)* días del mes de *febrero* de dos mil *seis (2006)*.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


MARTÍN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República


CARLOS A. VALLARINO R.
Ministro de Economía y Finanzas

DECRETO EJECUTIVO No. 35
(de 26 de febrero de 2007)

"Por el cual se aprueba la Política Nacional de Cambio Climático, sus principios, objetivos y líneas de Acción"

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En uso de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 3 de la Ley N° 41 de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá", establece que corresponderá al Órgano Ejecutivo aprobar la Política Nacional del Ambiente, como parte de las políticas públicas para el desarrollo económico y social del país.

Que en la actualidad, el Cambio Climático es un fenómeno activo y una realidad incuestionable, evidente a través de una serie de fenómenos que contribuyen al aumento de la vulnerabilidad de los sistemas naturales, económicos y sociales.

Que la lucha contra el Cambio Climático se lleva a cabo principalmente dentro de dos grandes esferas de acción: la mitigación y la adaptación.

Que a nivel global existen regulaciones, como las establecidas en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) y el Protocolo de Kyoto, siendo estos los principales instrumentos que rigen la materia de cambio climático, de los cuales Panamá es un país signatario.

Que mediante Resolución AG-0583-2002, la República de Panamá ha constituido el "Programa Nacional de Cambio Climático" (PNCC), lo que ha facilitado la incursión en diversas líneas de acción, orientadas a dar cumplimiento a los compromisos adquiridos ante la CMNUCC sobre la mitigación, vulnerabilidad y adaptación al Cambio Climático.

Que el desafío consiste en consolidar los avances logrados por Panamá, especialmente a partir de las iniciativas impulsadas por ANAM y por el Programa Nacional de Cambio Climático, lo que requiere dictar una política específica sobre la materia, que integre los programas y acciones que se han venido desplegando, con las restantes políticas orientadas al desarrollo sostenible.

Que la Política Nacional de Cambio Climático constituirá el marco orientador de las actividades a desarrollar por el sector público, privado y la sociedad civil en general, de modo que las mismas consideren la gestión de cambio climático, para contribuir con la estabilización de los gases efecto invernadero, promover medidas de adaptación y asegurar el desarrollo sostenible.

DECRETA:

Artículo 1: Aprobar la Política Nacional de Cambio Climático, sus Principios, Objetivos, subprogramas y Líneas de Acción, cuyo texto es el siguiente:

I. Principios de la Política Nacional de Cambio Climático.

La política de Cambio Climático se inspira para efectos de su implementación en los principios emanados de la CMNUCC, del Protocolo de Kyoto y de la Ley 41 de 1998, General del Ambiente de la República de Panamá.

Estos principios comprenden:

1. Proteger el sistema climático en beneficio de las generaciones presentes y futuras, sobre la base de la equidad y de conformidad con sus responsabilidades comunes pero diferenciadas y sus respectivas capacidades.
2. Tener plenamente en cuenta las necesidades específicas y las circunstancias especiales de las Partes que son países en desarrollo, especialmente aquellas que son particularmente vulnerables a los efectos adversos del Cambio Climático.
3. Reconocer el compromiso de implementar acciones de adaptación y mitigación de los efectos adversos al cambio climático, tomando en cuenta especialmente las áreas de pobreza, para que no se comprometa el desarrollo económico, ambiental y social del país.
4. Integración de la política de Cambio Climático dentro de la estrategia nacional de desarrollo y crecimiento económico y la promoción de la participación consciente de la ciudadanía, incluyendo la igualdad de género.
5. Conocimiento de que la política y los temas relacionados con el cambio climático a nivel nacional deben ser coordinados a través de ANAM como la Autoridad Nacional designada y punto focal ante la CMNUCC.
6. Gestión del Cambio Climático que comprenda la integración y coordinación en el ámbito sectorial, regional, local y nacional, complementado con otros instrumentos de gestión ambiental, como la educación ambiental, ordenamiento territorial, género y ambiente, entre otros.

II. Objetivos de la Política Nacional de Cambio Climático

1. Objetivo general

Gestionar adecuadamente en el ámbito nacional el tema de Cambio Climático y los efectos que pueda generar sobre la población y el territorio, de conformidad con las disposiciones comprendidas en la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático, el Protocolo de Kyoto, la Constitución Política de la República de Panamá y la Ley General de Ambiente.

2. Objetivos específicos y líneas de acción.

Objetivo 1: En el Ámbito Institucional. Desarrollar mecanismos de coordinación de estrategias de intervención a través de las cuales el Sector Público y la Sociedad Civil contribuyan al cumplimiento de los acuerdos asumidos por el Estado panameño con relación al Cambio Climático.:

1. Consolidar dentro de la estructura de la ANAM, como punto focal ante la CMNUCC, la Unidad Técnica Nacional de Coordinación de los temas relacionados con el Cambio Climático (UTNCCC).
2. Situar la UTNCCC, como punto de enlace internacional con los organismos rectores en el tema de Cambio Climático como lo son: la CMNUCC, el Panel Intergubernamental de Expertos de Cambio Climático (IPCC, por sus siglas en inglés), el Sistema Global de Observación del Clima (GCOS, por sus siglas en inglés), entre otros.
3. Elaborar, consensuar e implementar un Plan de Acción Participativo que comprenda todas las iniciativas del Sector Público, Sociedad Civil e instituciones académicas encaminadas al cumplimiento de los compromisos asumidos por el país ante la Secretaría de la CMNUCC.
4. Asegurar la participación permanente de Panamá en las discusiones, negociaciones y reuniones internacionales y nacionales sobre el tema vulnerabilidad y adaptación y mitigación del cambio climático.

Objetivo 2: En el Ámbito de la Gestión Ambiental. Promover acciones relativas a la adaptación al Cambio Climático de modo que sean compatibles la protección de la población y la lucha contra la pobreza, con la conservación y recuperación de los recursos naturales y la preservación de los ecosistemas.

1. Posicionar los objetivos del proyecto piloto de vulnerabilidad y adaptación como objetivos asociados a un Plan Nacional de Medio Ambiente con expresiones en los ámbitos sectoriales, regionales y locales, de manera que cuente con el reconocimiento y apoyo de las autoridades ambientales y del gobierno. Cabe destacar que este proyecto piloto contribuirá al desarrollo del marco de políticas de adaptación a nivel global.
2. Establecer una alianza estratégica entre el Sistema Interinstitucional del Ambiente, las universidades y centros de investigación en Panamá que sirvan de apoyo permanente de la UTNCCC.
3. Ejercer el derecho otorgado por la CMNUCC para la consecución de recursos financieros y cooperación técnica proveniente de países desarrollados, que nos permitan hacer frente al Cambio Climático a través de medidas de adaptación que estén fundamentados en el primer inciso de esta sección.
4. Promover el desarrollo de programas de apoyo a las comunidades vulnerables más pobres, para lograr su adaptación a los efectos del Cambio Climático.
5. Promover la participación, dentro del Protocolo de Kyoto, de aquellos países no signatarios, como un mecanismo flexible a su disposición para el logro del objetivo último de la CMNUCC y fortalecer vínculos de cooperación encaminados a movilización de recursos destinados a la implementación de medidas de adaptación.
6. Establecer y fortalecer los vínculos de cooperación horizontal entre los países en desarrollo, con miras al intercambio de experiencias en el tema de cambio climático.
7. Fortalecer las redes de observación del clima, para el monitoreo de los parámetros e indicadores del cambio climático.

Objetivo 3: En el Ámbito Normativo. Promover acciones relativas a la mitigación del Cambio Climático de modo que las actividades económicas sean compatibles con el desarrollo económico y social sostenible establecido claramente en el Protocolo de Kyoto.

1. Coadyuvar al cumplimiento del último objetivo de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático, relacionado con la estabilización de las emisiones de gases de efecto invernadero en la atmósfera.
2. Promover la implementación de proyectos de desarrollo en los diferentes sectores productivos y no productivos del país (Energía renovable, transporte, forestal, agricultura, industria, desechos, entre otros), amparados en el Mecanismo de Desarrollo Limpio (MDL).
3. Desarrollar la estrategia nacional para la promoción e implementación de los proyectos bajo el Mecanismo de Desarrollo Limpio, como instrumento que contribuya al desarrollo sostenible del país.
4. Promoción internacional y gestión de recursos financieros a través del servicio exterior en los países industrializados con compromisos de reducción de emisiones, para el establecimiento de proyectos, dentro del Mecanismo de Desarrollo Limpio.
5. Definir y establecer los procedimientos normativos para la formulación, desarrollo y ciclo de proyectos MDL.

Objetivo 4: En el Ámbito de la Participación Ciudadana. Promover acciones de concienciación y participación ciudadana, de modo que estén involucrados los actores claves en los diferentes procesos ligados a la gestión del Cambio Climático, destacando a la mujer por su comprobado papel protagónico en el proceso.

1. Ejecutar un programa permanente de difusión y formación en el tema de Cambio Climático.
2. Formar un equipo interinstitucional especializado en divulgación y educación ciudadana en el tema de Cambio Climático.
3. Establecimiento de un centro de información para el desarrollo de estrategias relativas al Cambio Climático en el sector público y privado.
4. Evaluación y monitoreo de la percepción ciudadana de la vulnerabilidad y la adaptación al Cambio Climático.
5. Fomento de micro empresas comunitarias en Mecanismos de Desarrollo Limpio.

Objetivo 5: En el Ámbito de Capacitación Investigación y Eficiencia Productiva. Fortalecer las capacidades institucionales, tanto en infraestructura como en acceso a conocimiento actual y recursos de carácter científico entre los diferentes actores relacionados con el Cambio Climático, de modo que el país esté en condiciones de enfrentar sus efectos.

1. Fortalecer continuamente al equipo profesional de la UTNCCC.
2. Habilitar e incorporar a las comunidades en el diseño y formulación de los programas de adaptación y su posterior puesta en marcha.
3. Compatibilizar con los otros instrumentos de gestión ambiental, en particular, la participación ciudadana a través de los mecanismos existentes los cuales da una base para esta participación, apoyando los ajustes necesarios en función de los requerimientos de un Plan de Cambio Climático para los sectores prioritarios.
4. La autoridad ambiental debe asegurar la participación informada de los diferentes actores locales, incluyendo autoridades locales, comunidades, ONG's y agrupaciones sociales.
5. Promover la elaboración y aplicación de programas de educación, sensibilización y formación, principalmente el fortalecimiento institucional.

ARTÍCULO 2: El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Dado en la Ciudad de Panamá a los 04 () días del mes de Febrero de dos mil sete (2007).

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República


CARLOS A. VALLARINO R.
Ministro de Economía y Finanzas